



# Resolución Administrativa

## No. 351-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

Guadalupe, 04 de noviembre de 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 208888-2019, tramitado por don Camilo Castrejón Arce, Presidente del Comité Usuarios del Canal Lanchecucho - Quebrada EL Suro, ubicado en el Caserío Yumagual Bajo, Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca; sobre reconocimiento como Organización Usuarios de Agua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sub sector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J/OECH, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, sobre Reconocimiento de los Comités de Usuarios; para el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal Lanchecucho – Quebrada El Suro; conformado por 19





# Resolución Administrativa

No. 351-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

usuarios en 19 predios que representa un área total de 50.18 ha y un área bajo riego de 18.11 ha, que utilizan aguas proveniente de la fuente de agua Quebrada El Suro, mediante la infraestructura de riego CD Canal Lanchecucho y otros; ubicados en Caserío Yamagual Bajo del Distrito de San Juan, Provincia y Departamento de Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios del Canal Lanchecucho – Quebrada el Suro, como Organización de Usuarios de Agua; considerando que legalmente cumple con los requisitos establecidos para este procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - RECONOCER al Comité de Usuarios DEL CANAL LANCHECUCHO – QUEBRADA EL SURO, conformado por los usuarios que utilizan las aguas proveniente de la fuente de agua Quebrada El Suro, mediante la infraestructura de riego CD Canal Lanchecucho y otros; ubicados caserío Yumagual Bajo del Distrito de San Juan, Provincia y, Departamento de Cajamarca, cuyo primer consejo Directivo para el Periodo 2019-2020 quedo integrado por:

Presidente	: Camilo Castrejón Arce	DNI N° 26671913
Vice Presidente	: Juan Alberto Minchan Huaccha	DNI N° 26631010
Vocal 01	: Daniel Carmona Quispe	DNI N° 26671925
Vocal 02	: Nieves Martínez Tello	DNI N° 26672085
Vocal 03	: Natalia Edita Crisóstomo Castrejón	DNI N° 77095435
Vocal 04	: Segundo Carmona Quispe	DNI N° 26671780

**Artículo Segundo.** - DISPONER que el Consejo Directivo reconocido, implemente las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua en el marco del proceso de adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, a la Ley 30157 y su Reglamento.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios del Canal Lanchecucho – Quebrada El Suro, a Comisión Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Juan, a la Junta Usuarios del Sub Distrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, con conocimiento a la ANA sede central (vía correo electrónico), y publíquese en el portal web conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Javier Alexander Soplapuco Torres  
Administrador

Administración Local de Agua Jequetepeque  
Autoridad Nacional del Agua